

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA

4247 *Anuncio de subasta 2010-22387 Finca 14392.*

Anuncio

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

Cod. RC.PA. 06.016 Ed. 6. Denominación: Notificación de la subasta.

Nombre: BANCO MARE NOSTRUM SA
Domicilio: PASEO DE RECOLETOS Nº 17
Localidad: 28004 MADRID

En el expediente administrativo de apremio nº 2009/22387 que contra el deudor D/Dª EXVIMETALURGIA Y SEMIELABORADOS SL, titular del N.I.F./C.I.F nº B-23377492 se sigue en esta Unidad por débitos a Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, por el concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicios 2004 a 2014, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha asciende a la suma de 3.783,07 Euros, se acordó con fecha 04/11/2015 derivar la acción tributaria al bien afecto al pago del Impuesto de Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana con referencia catastral 7376905VH4377N0009KT, situada en calle Alemania 1 00 9, finca registral 14392 de La Carolina, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente:

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2009/22387 tramitado contra el sujeto pasivo D. EXVIMETALURGIA Y SEMIELABORADOS SL que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 14 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán los relacionados a continuación:

Bienes a Enajenar: Procedimiento de Afección de Bienes

Titular Registral del Bien Afecto al Pago: Banco Mare Nostrum, S.A.

1.- Urbana.- Edificio industrial, nave nº 9, perteneciente al conjunto de 10 naves sitas en el

polígono industrial Aquisgrana II, área uno, de uso industrial, con una superficie construida de 297,19 metros cuadrados y útiles 287,38 metros cuadrados.

Referencia catastral: 7376905VH4377N0009KT

Finca 14392, Tomo 2061 Libro 405, Folio 188 del Registro de La Propiedad de La Carolina.

Importe de la valoración: 92.128,90 Euros

Cargas preferentes: Sin cargas.

Arrendamientos: No constan en este Servicio.

Tipo de subasta en 1ª Licitación: 92.128,90 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios"

Se le comunica la posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de proceder a la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

Asimismo, se le advierte que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos, pagando los débitos y costas del procedimiento

Lo que le notifico a Vd. como Responsable-Titular del Bien Afecto para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe de la Dependencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación que, en su caso, deberá ir acompañado de la prueba documental pertinente. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14. 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en

los términos y condiciones señalados en los artículos 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 73 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La Carolina, a 20 de Septiembre de 2017.- La Jefa de la Unidad Territorial, MARIA ISABEL CASINO JARA.